



**EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).**

**D.P. 11.330
R.E.L. 01110218**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRA-BAR EN LA PLAZA DE LA
CONSTITUCIÓN DE JIMENA DE LA FRONTERA, DURANTE LA ÉPOCA
ESTIVAL, DESDE LA 2ª QUINCENA DE JUNIO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE
2018 (TEMPORADA DE VERANO).**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto de la Autorización.

La Autorización tiene por objeto otorgar el uso común especial por ocupación de espacio de dominio público en la Plaza de la Constitución de Jimena de la Frontera mediante la instalación y explotación de una barra-bar desde la 2ª Quincena de Junio al 9 de Septiembre de 2018, coincidiendo con la temporada de verano. Las características de la Barra-Bar a instalar se definen y describen en el Pliego de prescripciones técnicas y su montaje, estructura, materiales y funcionamiento habrán de sujetarse también a los condicionantes que en el mismo se determinan.

Se trata de una Licencia para uso común especial del Dominio Público, conforme a lo dispuesto en los artículos 30.2 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículos 55.1.b, 57.1 y 57.3 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CLÁUSULA SEGUNDA. Naturaleza Jurídica

El uso común del Dominio Público es el que corresponde por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impide el de los demás, considerándose especial cuando concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad, u otras similares. El uso común especial está sujeto a autorización/ licencia administrativa.

Según el artículo 92.1 de la LPAP, de carácter básico, así como los artículos 30.2 de la LBELA y el 57 del RBELA, las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si por cualquier circunstancia, se encontrase su número limitado, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuese posible, por no tener que valorarse condiciones especiales de los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

De acuerdo con el artículo 57.3 de RBELA, las licencias para la ocupación temporal del dominio público con motivo con motivos de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de adjudicación.

La forma de adjudicación de la Licencia será el procedimiento de PUJA A LA LLANA previsto en el artículo 18 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 2.686,20 euros de los cuales 466,20 corresponden al I.V.A (21%), teniendo el carácter de mínimas a partir de las cuales se iniciará la puja.

Previa verificación de la documentación administrativa, y en su caso, subsanadas las deficiencias, el día que determine la Corporación les será comunicado a los participantes mediante anuncio en el tablón de la misma, sito en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, en calle Sevilla nº 61, y en la plataforma de contratación del sector público (<https://contrataciondelestado.es/wps/myportal/plataforma>), el día en el que tendrá lugar el acto público en el cual formularán sus posturas al alza, de viva voz. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse posiciones, declarándose mejor rematante al que haya ofrecido la postura más alta.

Los postores deberán realizar sus pujas de 50 en 50 EUROS, no admitiéndose aquellas que no alcancen el tipo mínimo de la puja.

Finalizada la puja y antes del otorgamiento de la licencia de uso común especial, en el plazo de 5 días hábiles se revisará la documentación presentada por parte del postor que hubiese realizado la oferta más alta, resultando adjudicatario en el supuesto de que la misma se encuentre completa y conforme a las exigencias contenidas en el presente pliego.

En caso de que no se presenten cualquiera de los documentos anteriores, el otorgamiento de la licencia se realizará al postor que hubiese presentado la siguiente mejor oferta, el cual estará igualmente obligado a la aportación de los documentos anteriores.

CLÁUSULA CUARTA. Número y duración de Licencias.

Se otorgará una sola Licencia de uso común especial para la ocupación de la Plaza de la constitución desde la 2ª Quincena de Junio al 9 de Septiembre de 2018.

Dicha Licencia no podrá transmitirse bajo ningún concepto y de producirse transmisión jurídica privada supondrá la extinción automática de la misma.

CLÁUSULA QUINTA. Requisitos de los postores.

Podrán participar las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de



**EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).**

**D.P. 11.330
R.E.L. 01110218**

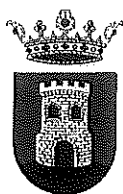
obrar y que no tengan prohibido contratar con la administración pública conforme a lo previsto en el artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Tendrán que acreditar su solvencia financiera, técnica o profesional.

Tampoco podrán participar en la puja quienes cuenten con informes desfavorables del Ayuntamiento.

Para poder participar habrá que presentar en el Registro General de la Corporación solicitud debidamente cumplimentada con indicación expresa de aceptación incondicional de los presentes pliegos, conforme al modelo que figura en el anexo I. Junto con la solicitud se debe presentar la siguiente documentación en sobre cerrado, todo ello en el **PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES**, desde el siguiente día hábil al de la publicación de dichos pliegos en el perfil del contratante y tablón de anuncios del Ayuntamiento:

- **Fotocopia compulsada del DNI.**
- **Poder notarial acreditativo de la representación, debidamente bastantado por la Secretaría de la Corporación, cuando se actúe en nombre del solicitante.**
- **Las Personas Jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura pública de constitución, y en su caso, de modificación, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando dicha inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil de aplicación. De no ser preceptiva la inscripción, dicha capacidad se acreditará mediante escritura de constitución, estatutos, o acta fundacional, debidamente inscritos en el Registro competente.**
- **Certificación administrativa, expedida por el Organismo competente, acreditativa de que la persona o entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Dicha certificación podrá presentarse en los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación.**
- **Certificación administrativa, expedida por el órgano competente, acreditativa de que la persona o entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Dicha certificación podrá presentarse en los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación.**



**EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).**

**D.P. 11.330
R.E.L. 01110218**

- **Seguro de indemnización por riesgos profesionales. La cuantía que debe quedar cubierta por el seguro será como mínimo el del precio estimado del contrato.**
- **Declaración responsable de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, conforme al modelo anexo II de los presentes pliegos.**

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria Municipal.

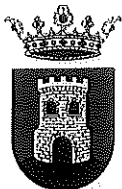
Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA SEXTA. Garantías

Para garantizar la correcta reposición del Dominio público ocupado y la retirada de los elementos una vez finalizado el periodo de explotación de la barra-bar, deberá constituirse una garantía definitiva del 5% de la adjudicación con un mínimo de 750,00€ en la Tesorería municipal.

Finalizado el periodo de ocupación se procederá por los técnicos municipales, a comprobar que el mismo se ha ocupado correctamente sin daños en el Dominio Público.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

Si los informes son favorables se procederá a la devolución de dicha garantía.

Si son desfavorables se procederá a la retención de la garantía depositada hasta que se realice la valoración de los daños ocasionados, iniciándose, previa audiencia del interesado, la incautación de la garantía. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

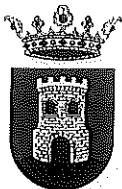
CLÁUSULA SÉPTIMA. Derechos del adjudicatario.

Son derechos del adjudicatario, los siguientes:

- Ocupar el terreno de titularidad municipal desde la 2ª Quincena de Junio al 9 de Septiembre de 2018 y su explotación con servicio de Bar.
- El mantenimiento en el uso de los terrenos durante dicho plazo, con las limitaciones de la Ley de Bienes de Andalucía.

CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones del adjudicatario.

- Estará obligado a restituir a su estado inicial el espacio ocupado, en caso contrario se le incautará la garantía depositada.
- La instalación de la barra deberá estar completamente montada para su inspección el día 15 de Junio de 2018, antes de las 12:00 horas.
- Ofrecer de forma periódica **actuaciones o animaciones públicas** sometiéndose a los límites establecidos en la normativa de actividades recreativas y espectáculos públicos y acogiéndose a los horarios establecidos en el pliego (un mínimo de 6 actuaciones, que deberán ser consensuadas con la Concejalía de Festejos).
- Mantener en óptimas condiciones y acogiéndose a la normativa correspondiente las condiciones de higiene y salubridad. En particular el entorno de la barra adjudicada y los servicios instalados en el “kiosco” ubicado en la plaza, que deberá disponer permanentemente de escobilla, papel higiénico, papel secamanos de un solo uso, dispensador de gel jabonoso, así como el funcionamiento de las instalaciones de abastecimiento, saneamiento y electricidad.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

- Se someterá al **horario de apertura y cierre** de establecimientos públicos en Andalucía regulado en la Orden de 25 de Marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación, que será hasta las **02:00 horas de lunes a jueves**, hasta las **04:00 los viernes sábados y festivos** y hasta las **5:00 horas cuando se lleven a cabo actuaciones musicales a que se refiere el punto tercero anterior, así como a los horarios regulados por Bando en el caso de la Feria de Agosto.**

A tener en cuenta por el adjudicatario que durante los días de feria de agosto en la localidad se licitará por el Ayuntamiento una barra adicional para instalar en la Plaza de la Constitución durante dichos festejos.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones y condicionantes estipulados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA NOVENA. Extinción de licencia

Las licencias otorgadas sobre el Dominio Público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 100 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 32 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre.

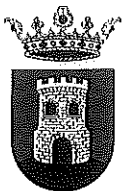
Así mismo, en aplicación del artículo 92.4 LPAP, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el Dominio Público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

En el caso de que el autorizado no pudiese realizar las instalaciones, bien por causa de fuerza mayor o por caso fortuito, deberá comunicarlo al más breve plazo posible, al objeto de que el Ayuntamiento tome una decisión al respecto, que puede ser desde la autorización directa a una persona interesada o dejar desierto el espacio sometido a autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA. Inspección.

La instalación de la barra estará sujeta a la inspección municipal en los términos establecidos en el Decreto 165/2003 de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía

Las funciones de Policía e inspección establecidas en el Decreto 165/2003 se



**EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).**

D.P. 11.330

R.E.L. 01110218

desarrollarán por los miembros de la Policía Local y por el personal que en cada caso este facultado para ello.

Los titulares, organizadores, cargos directivos, y empleados de los establecimientos públicos, espectáculos y actividades recreativas colaborarán con los agentes de la autoridad cuando en ejercicio de sus funciones sean requeridos para ello. Dicha colaboración conlleva en todo caso el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar el acceso a todos los recintos, dependencias y locales.
 - b) Tener disponible para su comprobación las licencias, autorizaciones y demás documentos preceptivos.
 - Facilitar las comprobaciones y verificaciones técnicas que se consideren necesarias.
 - d) Suministrar la información que se recabe al efecto y remitir a la Administración competente, cuantos documentos o comprobantes se requieran en los procedimientos administrativos.
- Designar a requerimiento de la inspección, un representante de la empresa que estará obligado a prestar la colaboración necesaria a los Agentes de Autoridad.
 - Disponer de un libro de reclamaciones a disposición de los clientes que así lo soliciten.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará una obstrucción a las labores de vigilancia e inspección y además podrá dar lugar a la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 13/1999 y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 165/2003.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de baremación.

La mesa que dirigirá la puja estará integrada del modo siguiente:

Presidente: Francisco José Gómez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento, actuando de suplente el concejal en quien delegue.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330

R.E.L. 01110218

Vocales:

- Doña Dolores Minguet Ruiz, Concejala de Festejos del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, actuando de suplente el concejal en quien delegue.
- Salvador Moya Herrera, Funcionario Municipal, siendo suplente D^a Belén Guerrero Rojas, Funcionaria Municipal..
- Don Juan Luis Callejo de la Vega, arquitecto municipal, siendo suplente D. José Luis Moya López, funcionario municipal.
- Doña Montserrat Sánchez Naranjo, Interventora Accidental, siendo suplente D^a Dolores Pino López, Funcionaria municipal.

Secretaria del acto: Doña Cayetana Marmolejo García, Secretaria General de la Corporación, siendo suplente, D^a Encarnación Carnerero Giráldez, Funcionaria municipal.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Régimen Sancionador.

El régimen Sancionador aplicable será el establecido en la legislación de bienes de las Entidades Locales, así como en la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, según corresponda en función de la naturaleza de la infracción.

En Jimena de la Frontera a 18 de abril de 2018.

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco José Gómez Pérez

Diligencia para hacer constar que los presentes pliegos de cláusulas administrativas han sido aprobados mediante decreto n^o 391 de fecha 25 ABRIL de 2018.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cayetana Marmolejo García



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRA-BAR EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE JIMENA DE LA FRONTERA DESDE LA 2ª QUINCENA DE JUNIO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018 (TEMPORADA DE VERANO)(Se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento acompañado del sobre A) Expte.: 612-SG/B/06/2018

“ D./Dª _____ vecino/a de _____
con domicilio en _____ En nombre propio (o en representación
de _____) Nombre y razón social: _____ C.I.F.
Nº _____ Calle _____ Localidad _____ Provincia _____
Teléfono: _____ Fax: _____ email: _____

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la concesión de licencia de uso común especial de ocupación de espacio de dominio público que servirán para la instalación y explotación de Barra para servicio de Bar, en la plaza de la Constitución en Jimena de la Frontera, desde la 2ª Quincena de Junio al 9 de Septiembre de 2018 (Temporada de Verano).

SOLICITA ser admitido/a a participar en la puja convocada por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera para dicha concesión, haciendo constar que conozco los pliegos, tanto administrativos como técnicos, que sirven de base a la licencia y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto de la licencia.

En Jimena de la Frontera a, ____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

ANEXO II*
EXPTE.: 61-SG/B/06/2018

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES
DE CONTRATAR, ARTÍCULO 60 TRLCSP

(ESTA DECLARACIÓN SE INCLUIRÁ EN EL SOBRE A) DOCUMENTACIÓN
ADMINISTRATIVA")

Don _____, con DNI nº _____

y domicilio en _____, en nombre
propio/ en representación de la
empresa _____, con CIF _____

y domicilio en _____ declara bajo
juramento y su propia responsabilidad:

1.- Que no se halla comprendido** en ninguno de los supuestos de prohibición para
contratar con la Administración señalados en el art. 60 del Texto Refundido de la LCSP,
aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.- Que consecuentemente está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones
tributarias y de Seguridad Social, (y en su caso: estando dado de alta en el Epígrafe ___ -
_____) (Indicar epígrafe) del I.A.E. y al corriente en el pago del
mismo).

3.- Que la empresa tiene, como se acredita, solvencia técnica y financiera suficiente para
la ejecución de este contrato.

Todo lo cual se declara a los efectos señalados en el art. 73 del TRLCSP y para adjuntar
a la documentación general que se presenta para la concesión de licencia de uso común
especial de ocupación de espacio de dominio público que servirán para la instalación y
explotación de Barra para servicio de Bar, en la plaza de la Constitución en Jimena de la
Frontera, desde la 2ª Quincena de Junio al 9 de Septiembre de 2018 (Temporada de
Verano).

En Jimena de la Frontera a,

Fdo.:

** Caso de ser persona jurídica, deberá indicarse que no está incurso en dichas prohibiciones,
ninguno de los representantes o administradores de la empresa.